

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, comunicándole que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales declaró infundado el impedimento que fuera propuesto por este despacho dentro del proceso de la referencia y ordena su devolución a este despacho para continuar con el trámite del proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 08 de octubre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**
Demandado: **ANDRES FELIPE VARGAS RODRIGUEZ.**
ADELAIDA RODRIGUEZ SOLINAS.
Radicado: **170014003010-2019-00314-00**

Según el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, en su providencia de fecha 28 de septiembre del año que avanza, mediante la cual ordena la devolución del expediente a este despacho y ordena continuar con el conocimiento y trámite del mismo.

En consecuencia, se ordena continuar con el trámite y conocimiento del proceso de la referencia y por secretaria se realicen las anotaciones correspondientes.

Conforme a lo anteriormente expuesto y toda vez que mediante auto del 27 de julio de 2020, se dejó sin efecto el auto por medio del cual se ordenó el emplazamiento del demandado **ANDRES FELIPE VARGAS**, el despacho nuevamente **ORDENARA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **ANDRES FELIPE VARGAS RODRIGUEZ** identificado con C.C. 1.054.986,382, en razón a que el apoderado de la parte accionante en escrito presentado, lo solicita, por cuanto manifiesta que después de agotar varias direcciones procesales, se desconoce otro domicilio, dirección o lugar de trabajo del demandado, además por cuanto las citaciones remitidas para efectos de su notificación, fueron devueltas por la empresa de correos.

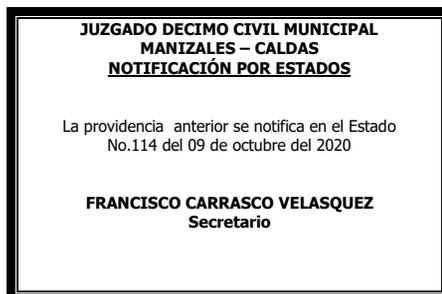
Con base en lo anterior, este despacho ordenará realizar el emplazamiento, conforme lo ordena el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020, esto es, a través del registro nacional de personas emplazadas.

Si el emplazado no comparecen se le designará **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

Código de verificación:

a013917bf4c0a07fe18edd779fde1f8c1b712ddec399551913450bfce0774ae

Documento generado en 08/10/2020 03:03:56 p.m.